 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>FORMATO</b>
	<b>ACTA POSESIÓN ENCARGO</b>
<b>Principio de Procedencia:</b> <b>3102.234</b>	

No. **00146** FECHA: **29 MAR 2019** CIUDAD: **BOGOTÁ**

**NOMBRE:** HUGO DADEY MORENO CANO

**C.C. No.** 79.116.021

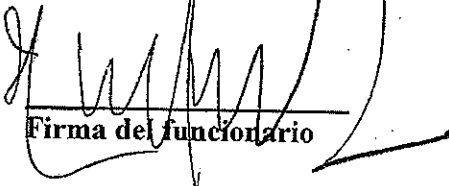
**CARGO:** ESPECIALISTA AERONÁUTICO III GRADO 38

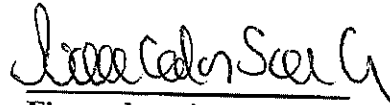
Encargado mediante Resolución No.00784 del 20 de marzo de 2019, de las funciones del empleo de **Jefe de Oficina Aeronáutica, Nivel 64, Grado 39, de la Oficina de Registro**, de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Para el efecto, toma posesión del encargo ante el **Director General** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y presenta juramento.

“Ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, juro cumplir los deberes que me imponen la Constitución y las Leyes, defender los intereses de la Patria aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas aeronáuticas y prometo entregar lo mejor de mí, para contribuir a la constitución de una moderna y eficiente administración aeronáutica, que sea soporte del desarrollo económico del país”.

En constancia de lo anterior firman:

  
 Firma del funcionario

  
 Firma de quien posiona



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:  
3105.492

Resolución Número

20 MAR 2019

# 00784

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL-**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante el Decreto 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" señala que:

**"ARTÍCULO 24. (...)**

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva, el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva". (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", determina que hay encargo cuando:

**"ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", determina que hay encargo cuando:

**"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo.** Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", determina que hay encargo cuando:

**"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."



Principio de Procedencia:  
3105.492

Resolución Número **20 MAR 2019**  
**# 00784**

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL."*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que una vez revisada la historia laboral del servidor público **HUGO DADEY MORENO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.116.021, Jefe de Oficina Aeronáutica, Nivel 64, Grado 39, de la Oficina Asesora Jurídica, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad, para ser encargado del empleo de libre nombramiento y remoción de Jefe de Oficina Aeronáutica, Nivel 64, Grado 39, de la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a partir de la fecha de la notificación, de las funciones del empleo de Jefe de Oficina Aeronáutica, Nivel 64, Grado 39, de la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, al servidor público **HUGO DADEY MORENO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.116.021, por el término de tres (3) meses, separándose de las funciones propias de su empleo y percibiendo la remuneración del empleo del cual es encargado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El servidor público desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la entidad para el empleo de **Jefe de Oficina Aeronáutica, Nivel 64, Grado 39, de la Oficina de Registro** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los:

**20 MAR 2019**

*Juan Carlos Salazar Gómez*  
**JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ**

Director General

- Elaboró: Diana P. Restrepo/Grupo Carrera Administrativa *DR*
- Revisó: Ana Elizabeth Hernández Bola/Directora de Talento Humano *AEH*
- Carmen Rosa Murcia Calderón/Coordinadora Grupo Carrera Administrativa *CR*
- Carmelo Andrés Morales Ramírez/Asesor Aeronáutico Grado 32 *AM*
- Vs. Bc: Rosa María Laborde Calderón/Secretaria General *RL*
- PR* Piedad Rivera/Especialista Aeronáutica III Grado 39/Secretaria General

Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2019/Resolución encargo/Hugo Dadey Moreno Cano



20 MAR 2019

"Por la cual se termina una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL-**

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 790 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 modificado mediante el Decreto 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004: "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil y se dictan otras disposiciones", determina.

**"ARTÍCULO 9, NUMERAL 14.** "Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio".

Que frente a los empleos de libre nombramiento y remoción la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-704 de 2000 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa dejó sentado:

*"En relación con la garantía de estabilidad laboral que también cobija a quienes ocupan cargos de libre nombramiento y remoción, la Corte con fundamento en la Constitución ha decantado jurisprudencia que indica que la posibilidad de desvincular libremente en cualquier momento a esta clase de servidores no contraría la Carta, pues su estabilidad es precaria en atención a la naturaleza de las labores que cumplen, ya que se requieren siempre de la plena confianza del nominador".*

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, establece:

**"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período.** Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. (...)" Subraya fuera de texto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:  
3100.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

# 00782 ) 20 MAR 2019

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se termina una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"*

Que al respecto, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante concepto No. 004153 de marzo 14 de 2008, ratificado por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP en concepto No. 20136000180611 del 30 de noviembre de 2013, afirmó lo siguiente:

*"(...) se concluye que el hecho de otorgar esta comisión no inhibe al nominador para que dentro de su facultad discrecional para proveer empleos de libre nombramiento y remoción, pueda dar por terminado el nombramiento y en consecuencia lógica se debe entender que al desaparecer el motivo que dio derecho al otorgamiento de la comisión, ésta deberá terminar.*

*(...)*

*La ley consagró la figura de comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción como un mecanismo de reconocimiento de méritos y estímulo a empleados de carrera que se destacan en el cumplimiento de sus obligaciones y en beneficio del servicio público, permitiéndole que se desempeñe en otro cargo y conserve sus derechos de carrera, razón por la cual no podría constituirse en vulneración alguna de derechos la terminación de la comisión cuando el nominador da por terminado el nombramiento en el empleo de libre nombramiento y remoción."*

Que mediante Resolución No.00246 del 26 de enero de 2018 se nombró con carácter ordinario al doctor **HUGO DADEY MORENO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.116.021, en el empleo de Jefe de Oficina Aeronáutica Nivel 64, Grado 39, de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General.

Que mediante la Resolución No.00253 del 26 de enero de 2018 se le otorgó comisión al servidor público **HUGO DADEY MORENO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.116.021, para desempeñar el empleo de Jefe de Oficina Aeronáutica Nivel 64, Grado 39, de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, empleo de libre nombramiento y remoción, por el término de un (1) año, tomando posesión del mismo mediante acta No.00034 del 26 de enero de 2018.

Que a través del artículo primero de la Resolución No.00256 del 25 de enero de 2019 se prorrogó la comisión otorgada al servidor público **HUGO DADEY MORENO CANO**, mediante Resolución No.00253 del 26 de enero de 2018, para desempeñar el empleo Jefe de Oficina Aeronáutica Nivel 64, Grado 39, de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General por el término de un (1) mes, a partir del 26 de enero de 2019.

Que mediante artículo 1 de la Resolución No.00480 del 25 de febrero de 2019 se prorrogó la comisión otorgada mediante Resolución No.00253 del 26 de enero de 2018, para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina Aeronáutica Nivel 64, Grado 39, de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General por el término de un (1) mes, a partir del 26 de febrero de 2019.

Que a través de la Resolución No. 00733 del 19 de marzo de 2019 se nombró con carácter ordinario al doctor **JULIO CESAR FREYRE SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía

Clave: GDIR-3.0-12-10  
Vigencia: 02  
Fecha: 26/11/2015  
Página 2 de 3



Principio de Procedencia:  
3100.492

Resolución Número 20 MAR 2019  
(#00782)

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se termina una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"*

No. 79.691.590, en el empleo de Jefe de Oficina Aeronáutica Nivel 64 Grado 39, de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminada la comisión otorgada al servidor público HUGO DADEY MORENO CANO, mediante la Resolución No. 00253 del 26 de enero de 2018, a partir de la notificación del presente acto administrativo, advirtiendo que deberá reasumir las funciones del cargo Especialista Aeronáutico III Grado 38 del cual es titular y ostenta los derechos de carrera administrativa, tal como lo dispone el artículo 26 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente resolución a los Grupos de Carrera Administrativa, situaciones Administrativas y Nóminas de la Dirección de Talento Humano.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 MAR 2019

**JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ**  
Director General

Elaboró: Diana P. Restrepo/Grupo Carrera Administrativa  
Revisó: Ana Elizabeth Hernández Bello/Directora de Talento Humano EM13/  
Carmen Rosa Murcia Calderon/Coordinadora Grupo Carrera Administrativa  
Camilo Andrés Morales Ramírez/Asesor Aeronáutico Grado 32  
Vo.Bo: Rosa María Leborde Calderon / Secretaria General  
Jorge Portales Rivera/Especialista Aeronáutico III Grado 38/Secretaría General  
Ruta electrónica: D:RESOLUCIONES 2019/Resolución terminación encargo/Hugo Dadey Moreno Cano